

ANUNCIO

3780

47298

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de julio de 2020, del siguiente contenido literal:

“El expediente tramitado con el número 2020011571 para el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación de funcionario de carrera para el puesto de puesto de Director del Área de Presidencia y Planificación, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 020001001, permite considerar que cumplen los requisitos de esta convocatoria todos los aspirantes siguientes, haciendo improcedente la consideración de posibles reclamaciones y, en consecuencia, la publicación de lista de admitidos:

DIRECTOR/A DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN Nº PUESTO 020001001 PÁG.7764-7767	- Ceferino José Marrero Fariña	***2766**
	- Antonia Barrios Marichal	***4182**
	- María del Cristo Gorrín Marrero	***9725**
	- Javier de la Cruz Aguilar	***8543**
	-Francisca Regina Delgado Sosa	***0463**
	-Mª Teresa Covisa Rubia	***3995**
	-Antonio Jesús Vera Mesa	***8268**
	- Ernesto J. Padrón Herrera	***5841**
	-Javier C. González Lorente	***7026**

La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de: “(...) Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes: a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en materia de régimen general e información ciudadana, recursos humanos, régimen jurídico, informática, planificación, modernización administrativa, organización, calidad e inspección general de los servicios y contratación. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área. d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre régimen general e información ciudadana, transparencia de las Administraciones Públicas,

recursos humanos, informática, modernización administrativa, planificación, organización e inspección de servicios y contratación. f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional. g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga. h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad. i) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de Presidencia y Planificación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial. j) Apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular. (...)”.

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

- a) La experiencia en el ejercicio de funciones directivas, conforme ha establecido en la relación de puestos de trabajo como mérito preferente.
- b) La formación exigida y los años de servicio entendidos como experiencia.
- c) Las actuaciones en tareas relacionadas con las funciones características de las materias correspondientes al puesto convocado.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales del funcionario don Ceferino José Marrero Fariña al acreditar, en mayor medida que el resto de los aspirantes, una relación más continuada y variada en diversas administraciones, y en particular en la local, ejercitando funciones directivas en el ámbito local como cargo directivo municipal ocupando con carácter definitivo la Dirección de la Asesoría Jurídica, y accidental la Secretaría Técnica y la del Pleno, y en el ámbito autonómico como Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Acredita también la pertenencia a tres subescalas funcionariales del subgrupo A1 y el desempeño efectivo de diversos puestos de trabajo en el ejercicio de las mismas durante un total de más de treinta años; el desempeño del puesto en esta Administración -como responsable de los Servicios Jurídicos y Secretario Técnico- y en otras Entidades locales -como Secretario General-, con funciones de gestión en las materias que se corresponden con las de este puesto al que concurre, en particular, en materia de recursos humanos, contratación, las propias de la prestación de servicios y atención a la ciudadanía, y en la organización para la modernización municipal.

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: “1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: “(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)”.

Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15, letra f del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento -previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos-, a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia.

En su virtud, de conformidad con las bases de la convocatoria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Nombrar a don Ceferino José Marrero Fariña, con documento nacional de identidad ***2766**, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Director del Área de Presidencia y Planificación, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 020001001.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres días y tomar posesión en el en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a 3 de septiembre de 2020.- El Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia (Decretos nº 4182/2019, de 20 de junio; nº 2973/2020, de 7 de mayo y nº 2986/2020, de 8 de mayo), José Manuel Hernández Díaz.